

201500000941

19/11/2015 11:41:11

VICERRECTORIA DE EXTENSION

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-8858 de 2015, cuyo objeto es: *"Adquisición de materiales e insumos agrícolas para el establecimiento de sistemas silvopastoriles y bancos energéticos en los predios beneficiarios del Convenio de Asociación N° 4600004187 de 2015 cuyo objeto es "Fortalecimiento de la competitividad de la ganadería bovina mediante un programa de mejoramiento de la productividad ganadera del Suroriente Antioqueño".*

LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN

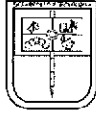
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201500000412 del 04 de junio de 2015, *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto y otros procesos administrativos, y se deroga una Resolución Rectoral"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que El Comité Interno de Contratación estimó como Selección Abreviada de Menor Cuantía el mecanismo para la mencionada selección de contratista, en los términos del literal B, numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido se promulgó la resolución 201500000893 de Noviembre 04 de 2015.
2. Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8858 de 2015 se llevó a cabo en la Oficina Asesora Jurídica de la Institución ubicada en el bloque administrativo, y se realizó de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el día 04 de Noviembre de 2015, se publicó en el Portal Único de Contratación, los pliegos de condiciones definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8858 de 2015, cuyo objeto es: *"Adquisición de materiales e insumos agrícolas para el establecimiento de sistemas silvopastoriles y bancos energéticos en los predios beneficiarios del Convenio de Asociación N° 4600004187 de 2015 cuyo objeto es "Fortalecimiento de la competitividad de la ganadería bovina mediante un programa de mejoramiento de la productividad ganadera del Suroriente Antioqueño".*
4. Que el presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 8858 de la vigencia 2015.
5. Que el día 06 de noviembre de 2015, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibieron las siguientes propuestas:
 - KIBUTZIM LTDA
 - DINAMIX LTDA
 - HERGI SUMINISTROS S.A.S.
6. Que el día 11 de noviembre de 2015 se publicó el informe de evaluación, en el que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del contrato al oferente KIBUTZIM LTDA, por obtener la mayor calificación, 85 puntos.
7. Que dicho Informe de Evaluación no fue objeto de observaciones.
8. Que se hace imperioso realizar la adjudicación debido al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y a la obtención del máximo puntaje en la evaluación al oferente KIBUTZIM LTDA, al constatar que la propuesta, igualmente, se adecuó al presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato fruto del proceso de selección SAMC 8858-2015 a "KIBUTZIM LTDA", cuyo objeto sea: *"Adquisición de materiales e insumos agrícolas para el establecimiento de sistemas silvopastoriles y bancos energéticos en los predios beneficiarios del Convenio de Asociación N° 4600004187 de 2015 cuyo objeto es "Fortalecimiento de la competitividad de la ganadería bovina mediante un programa de mejoramiento de la productividad ganadera del Suroriente Antioqueño", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$250.097.514) IVA incluido para la vigencia de 2015, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 8858.*


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA ROCÍO RAMÍREZ AGUIRRE
VICERRECTORA DE EXTENSIÓN

Revisó: Luquegi Gil Neira
Secretario General


Proyectó: Gustavo Londoño Cano
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

